

Declaración Fernando Bustos

Rol 47-2020

Santiago, 17 de marzo de 2020.

Mi nombre es Fernando Juan Pablo Bustos Gana cédula de identidad 12.091.342-5 y declaro en la causa 47-2020.

El señor Mohr Allen premió en el Clasificatorio de Pucón y se procedió después de la premiación, como en todas las series y de acuerdo al procedimiento, a acompañar a los corredores que tienen premio al sector doping, donde se procede a hacer el análisis de doping de orina de los caballos y el análisis de control de drogas de los jinetes a través de una prueba de saliva. En esta prueba el señor Morh da positivo de anfetaminas y envié el respaldo fotográfico de la placa, que se repitió en dos oportunidades con idéntico resultado.

Había un antecedente que en el clasificatorio de Lautaro de 2017 este mismo corredor había tenido el mismo resultado positivo. Al consultarle, el señala que toma un medicamento por ser un enfermo crónico, con tratamiento psiquiátrico de por vida. Se le solicita el certificado médico respectivo y él lo aporta. La condición fue que fuera antes de la serie de campeones y se le pide que envíe informe médico completo a la federación con su tratamiento, médico tratante y antecedentes médicos que pueda justificar este positivo.

Se le informa a Pablo Aguirre de la situación, el está de acuerdo que se apoye esto con la certificación médica y en virtud de eso se le permite correr la serie de campeones.

El resultó tercero, se le realiza nuevamente la prueba y el resultado es positivo de anfetaminas.

Se hizo el seguimiento del medicamento que él toma, y es un derivado de metanfetaminas que efectivamente en un tipo de test como el que tomamos arrojar positivo.

Tribunal ¿Los exámenes que se practican en el control doping, indican la cantidad que droga existente, o solo sale positivo o negativo?

No, son cualitativos. Sale positivo o negativo. De hecho, en la placa, si la rayita se visualiza es negativo y si la rayita no se visualiza en la placa es positivo. En el informe del delegado esta detallado el registro fotográfico

de las placas. Ahí hay una nota que puse yo, que la condición para el corredor era que tenía que enviar, al igual que en el caso de Lautaro 2017, aportar a la federación un informe médico más completo que el certificado para que pudiera seguir adelante con su tema deportivo.

Tribunal ¿Ud. participó también como delegado en Lautaro en esa ocasión?

Si, también.

Tribunal ¿Ud. es médico?

No, ingeniero agrónomo.

Tribunal ¿Las personas que toman este medicamento, tienen una conducta normal?

Totalmente normal. No hay incontinencia oral, no hay agitación, no hay sudoración, es una conducta total y absolutamente normal.

Tribunal ¿Ud. recordaba los hechos del clasificatorio de Lautaro?

Perfectamente. Tengo todavía registro del informe y tiene que estar en la Federación el respaldo de lo que se decidió en esa oportunidad.

Tribunal ¿Se recuerda Ud. quien era el delegado en Lautaro?

Era don Mauricio Bernier, presidente de la Asociación Valdivia.

Tribunal ¿Las circunstancias fueron muy parecidas?

Así es, con la diferencia que en esa oportunidad él andaba su carpeta con algunos antecedentes que puso a disposición de manera inmediata.

Pablo Aguirre le hizo ver que él antes de inscribir debería haber hecho ver esta situación.

Tribunal ¿Cuándo a Ud. le exhibieron el certificado médico, constató si era de los medicamentos permitidos?

En los estatutos no aparecen medicamentos contraindicados o permitidos para jinetes, solamente para caballos.

En la placa se miden seis tipos de sustancias que son los opiáceos, anfetaminas, éxtasis, cocaína, marihuana y uno que se me escapa en este minuto, pero esos son los que aparecen en la placa, no en el reglamento.

Tribunal ¿Esos están catalogados como droga?

Efectivamente.

Tribunal ¿Las anfetaminas sería una droga?

Sería una droga.

Tribunal ¿Se le habría autorizado a correr porque esa droga se la habría prescrito un doctor?

La droga sería parte de un medicamento que este señor consume de por vida por ser un enfermo psiquiátrico crónico. De acuerdo al certificado médico adjunto.

Tribunal ¿Nos podría remitir el informe del Clasificadorio de Lautaro que hizo hace dos años atrás?

Por supuesto.

Tribunal ¿En base a que le permitieron a este señor participar en Lautaro?

En base a la certificación médica correspondiente.

Tribunal ¿En base a que artículo del reglamento?

El delegado oficial puede arbitrar todas las medidas que se susciten en un rodeo y en este caso al no ser una droga de otro tipo, como cocaína o marihuana y tratarse de una anfetamina y justificarse medicamente el tratamiento que un paciente crónico estaba tomando, le puede arrojar resultado positivo al test, se permitió su participación en la serie de campeones con la condición de que acreditara después con un informe médico más extenso a la federación para correr el Campeonato Nacional.

Tribunal ¿Es una decisión en virtud de las atribuciones del delegado?

No que supuestamente, que el delegado tiene.

Tribunal ¿Cómo sabe Ud. que efecto tiene ese medicamento en las personas?

No tengo como saberlo.

Tribunal ¿Por qué da por hecho que ese medicamento no produce ningún efecto en el jinete que lo toma?

Yo no digo que no produzca ningún efecto. No visualice ningún efecto de una persona en estado de alteración mental por droga en el corredor. Y sí constate por un certificado médico que el consume un medicamento de acuerdo a un tratamiento con una enfermedad psiquiátrica crónica que el padece.

Tribunal ¿Está en conocimiento de alguna otra interpretación o de alguna norma que haya surgido de las autoridades de la Federación respecto a este tema con anterioridad al caso 2020 que se ventila ahora o en el caso de 2017?

No, solamente basado en la casuística del 2017.

A mí me consta que don Ricardo Mohr corrió ese año el Campeonato Nacional y cumplió la condición que se le puso de acreditar con un informe médico extenso su condición de enfermo crónico y del uso de ese medicamento.

Lo único que se tuvo a la vista es el antecedente del 2017 y la certificación que aportó este año. También se le pidió antes de correr la serie de campeonos se le pidió la certificación correspondiente y él la hizo llegar, que consiste en un certificado, con el compromiso que el informe médico extenso lo remitiera nuevamente a la Federación antes del Campeonato Nacional.

Se tomó esa decisión, en virtud de que no consideramos prudente limitar la participación de un enfermo crónico acreditado con un certificado médico porque encuentro yo que es discriminatorio.

Se pone fin a la declaración.